

RESOLUCION EXENTA N° 015/

611

MAT: APRUEBA RESCILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL "LAS BUENAS SEMILLITAS" CÓDIGO 5506002, ADMINISTRADO POR LA COMUNIDAD MISIONERA BAUTISTA.

16 FEB. 2017

Viña del Mar,

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2017; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles y sus modificaciones; las Resoluciones Exentas N° 015/0802 de fecha 19 de diciembre de 2016, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, ambas que delegan facultades de la Directora Regional y Resolución 015/120 de fecha 09 de septiembre de 2016 que nombra a doña Carolina Morales Navarro como Directora Regional (TyP), todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; necesidades de la Institución y antecedentes tenidos a la vista

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de marzo de 2006 se suscribió entre la Dirección Regional de **LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES V REGIÓN** y la **COMUNIDAD MISIONERA BAUTISTA**, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos para el funcionamiento del Jardín Infantil denominado "Las Buenas Semillitas", código 5506002, con una capacidad total de 32 párvulos en Nivel Heterogéneo, en el inmueble ubicado en calle Las Perdices N° 105, El Polígono, comuna de Nogales, región de Valparaíso, aprobado mediante resolución exenta N° 015/382 de fecha 05 de abril de 2006.

2.- Que debido a la baja asistencia de párvulos durante los últimos meses del año 2016, la entidad no consiguió sostener los gastos que significan las remuneraciones del personal y otros gastos propios del funcionamiento del jardín. En razón de lo relatado, el funcionamiento del jardín infantil no es viable y sustentable en el tiempo.

3.- Que, en vista de lo anterior las partes de común acuerdo han decidido poner término al citado convenio, suscribiendo para tal efecto la resciliación del convenio con fecha 08 de febrero de 2017.

4.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente la resciliación del convenio, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigcr.

RESUELVO:

Téngase por aprobado la resciliación del convenio de Colaboración suscrito entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y la **COMUNIDAD MISIONERA BAUTISTA** y cuyo texto es el siguiente:

RESILIACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

COMUNIDAD MISIONERA BAUTISTA

En Viña del Mar, a 08 de febrero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su su Directora Regional (TyP), doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, cédula de Identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle en Álvarez 646, 3er. Piso, Edificio Alcázar, comuna de Viña del Mar, en -adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **COMUNIDAD MISIONERA BAUTISTA**, RUT N° 75.676.800-K, representada legalmente por don **CARLOS SAAVEDRA CISTERNAS**, Cedula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados calle las Perdices N° 105, El Polígono, comuna de Nogales, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", quienes exponen:

PRIMERO: La JUNJI y ENTIDAD ADMINISTRADORA, ya individualizadas precedentemente, celebraron con fecha 26 de marzo de 2006, un convenio de transferencia de fondos para el establecimiento y funcionamiento del jardín infantil "Las Buenas Semillitas", con una capacidad total de 32 párvulos de Nivel heterogéneo, en el inmueble ubicado en calle La Perdices N° 105, El Polígono, comuna de Nogales. Al respecto, se dictó la resolución exenta N° 015/382 de fecha 05 de abril de 2006, que aprobó el convenio citado precedentemente. Con posterioridad, se suscribió una actualización de convenio con fecha 28 de noviembre de 2007, dictándose al respecto la resolución exenta N° 015/620 de fecha 05 de mayo de 2008.

SEGUNDO: En consideración que a la fecha ha entrado en funcionamiento el referido Jardín Infantil conforme lo prescribe el convenio operación suscrito, por el presente instrumento, las partes de común acuerdo, vienen expresamente en resciliar y dejar sin efecto todas y cada una de las partes del convenio individualizado en la cláusula primera de esta convención a contar del 28 de febrero del 2017, debido a la baja asistencia, la que ha llegado a un 30 % de su capacidad total de 32 párvulos, por lo que la entidad no logra a sostener los gastos que significan las remuneraciones del personal y los gastos propios del funcionamiento del jardín y otros argumentos expuestos en su presentación de fecha 27 de diciembre de 2016. Como consecuencia de ello, ha significado que la Comunidad Misionera Bautista haya asumido gastos y costos que han debido ser financiados estos con sus propios recursos. En razón de lo relatado, el funcionamiento del establecimiento educacional de edad inicial no es viable y sustentable en el tiempo.

TERCERO: Consecuentemente con lo expuesto en la cláusula anterior, la Junji declara que hasta fecha se han trasferido recursos a la entidad administradora para la operación, compra de material didáctico o equipamiento destinados al funcionamiento del jardín en cuestión.

CUARTO: Que, en razón de lo señalado, las partes se otorgan el más amplio y completo finiquito, declarando que nada se adeudan con motivo del contrato resciliado, ni por ningún otro concepto. Asimismo, los comparecientes señalan que no existe ninguna obligación pendiente, civil o natural, referente o emanada de los hechos y vínculo contractual descritos en la cláusula primera de esta convención.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo primero, en caso que Junji observare alguna rendición de gastos o costos de la entidad administradora, esta se reserva el ejercicio de las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

QUINTO: La personería de doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, en su calidad de Directora Regional (TYP) para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/026 de 2000, 015/172 de 2001 y Resolución N° 015/120 de fecha 09 de septiembre de 2016, todas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **CARLOS SAAVEDRA CISTERNAS**, para representar a la **ENTIDAD ADMINISTRADORA** consta en Certificado de Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Nogales de fecha 30 de enero de 2017.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (TYP)
JUNJI VALPARAÍSO


CMN/MMB/RSA/amm

Distribución:

- Institución.
- Archivo
- Unidad Jurídica y de Transparencia.
- Oficina de Partes.
- Subdirección Técnica
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- GESPARVU